



Libertad y Orden



Libertad y Orden

---

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

---

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No [•] DE [•]  
Entre:

Concedente:  
Agencia Nacional de Infraestructura

Concesionario:  
[•]

**APENDICE TÉCNICO 1  
ALCANCE DEL PROYECTO  
POPAYÁN – SANTANDER DE QUILICHAO**

## **CAPÍTULO I Introducción**

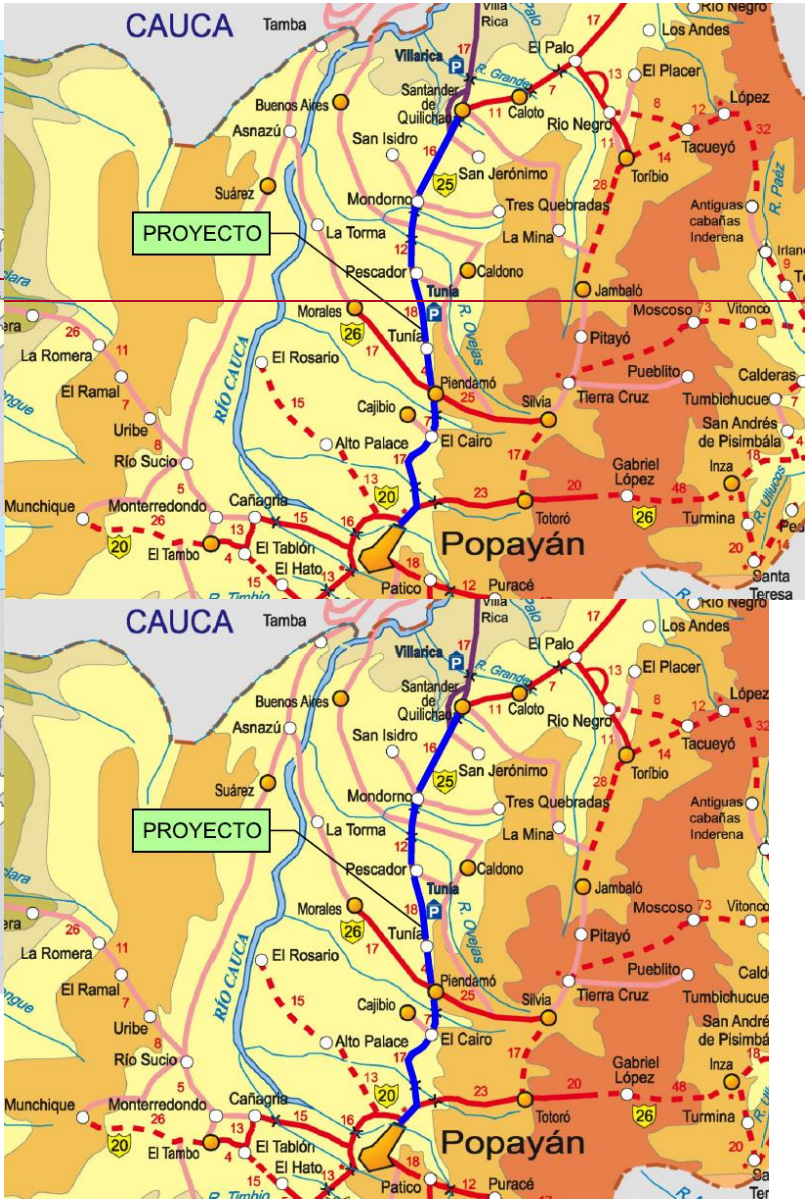
- (a) De conformidad con lo previsto en la Sección 2.1 Parte General del Contrato, el presente Apéndice contiene el alcance y las condiciones técnicas que regirán el Proyecto. Sin perjuicio de la obligación del Concesionario de llevar a cabo las Intervenciones establecidas en este Apéndice, este será responsable del cumplimiento de las obligaciones de resultado que se derivan del mismo y del Contrato.
  
- (b) La aplicación de este Apéndice deberá ser efectuada en concordancia con lo establecido en la Parte General y Especial del Contrato. En todo caso, de presentarse alguna contradicción entre lo previsto en este Apéndice y los demás documentos contractuales, se atenderá a lo previsto en el numeral 19.14 de la Parte General del Contrato.

## **CAPÍTULO II Descripción del Proyecto**

### 2.1 Descripción

- (a) La vía del Proyecto Popayán – Santander de Quilichao tiene una longitud total aproximada origen-destino de 77 kilómetros y en su recorrido atraviesa la zona Norte-Centro del departamento del Cauca.
- (b) El propósito fundamental es mejorar la infraestructura vial y de transporte de esta región del país, disminuyendo considerablemente los tiempos de recorrido entre Cali y la frontera con Ecuador, punto estratégico que une a Colombia con Suramérica, así como el recorrido de carga proveniente el sur hacia Buenaventura y el centro del país
- (c) La Figura 1 muestra la localización general del Proyecto.

#### **Figura 1 – Localización general del Proyecto**



## 2.2 Vías existentes comprendidas en el Proyecto

En los términos indicados en el presente Apéndice Técnico y en el Contrato, se encuentran incluidas dentro del Proyecto las vías existentes que se describen a continuación. La información de la siguiente tabla, incluyendo la información contenida en la columna “estado actual” de las vías se incluye de manera puramente informativa. En consecuencia, como se señala en la Parte General del Contrato, la entrega de la infraestructura se hará en el estado en que se encuentre, por lo que la información siguiente no genera obligación alguna a cargo de la ANI, ni servirá de base para observación o condicionamiento de cualquier tipo, al momento de la entrega por pretendidas o reales diferencias entre la información que aquí se incluye y la real condición del Corredor del Proyecto:

El origen del tramo se sitúa al norte de la población de Popayán (P.R. 0+000), a la altura del Intercambiador existente con la variante de Popayán (ruta 25 CC B). Posteriormente pasa por las poblaciones de El Cairo, Piendamó, Tunía, Pescador y Mondomo. En el P.R. 70+200 se inicia la Variante de Santander de Quilichao que forma parte de esta ruta 2504. Esta variante concluye al norte de la población con un intercambiador con la ruta Santander de Quilichao - Cali (P.R. 77+000). El tramo finaliza a la altura de este intercambiador.

**Tabla 1 – Descripción de vías existentes comprendidas en el Proyecto**

| Código de vía (nomenclatura)   | Ente Competente | Origen (Nombre – PR)  | Destino (Nombre – PR)  | Longitud (Km) | Estado actual  |
|--------------------------------|-----------------|---|--|---------------|--|
| Ruta Nacional 25<br>Tramo 2504 | ANI             | Popayán<br>P.R. 0+000<br>E:<br><u>1057649.23+10</u><br><u>57658.040</u><br>N:<br><u>767311.555767</u><br><u>307.550</u> | Santander de Quilichao<br>P.R. 77+000<br><br><u>Lazo Sur-Norte</u><br>E:<br><u>1066409.71310</u><br><u>66529.4</u><br>N:<br><u>827432.197827</u><br><u>536.5</u><br><br><u>Lazo Norte-Sur</u><br>E: <u>1066462.5</u><br>N: <u>827557.7</u> | 77.0          | Vía nacional bidireccional <u>incluye pasos por centros poblados excepto en Santander de Quilichao.</u> <u>En el intercambiador Sur de Santander de Quilichao deben incluirse los lazos hasta empatar el acceso al centro poblado.</u> |

Nota: Las coordenadas y los PR incluidos son de referencia y podrán ser ajustados en más o menos 100 m incluyendo empalmes y/o intersecciones, de acuerdo con lo establecido por la ANI.

## 2.3 Estaciones de Peaje

**Tabla 2 – Estaciones de Peaje actualmente existentes**

|                          |
|--------------------------|
| Tarifa Actual (COP 2013) |
|--------------------------|

| <b>Nombre</b> | <b>Tramo</b>                | <b>PR</b> | <b>Sentido de Cobro</b> | <b>Cat I</b> | <b>Cat II</b> | <b>Cat III</b> | <b>Cat IV</b> | <b>Cat V</b> | <b><u>Cat IE</u></b> | <b><u>Cat IIE</u></b> |
|---------------|-----------------------------|-----------|-------------------------|--------------|---------------|----------------|---------------|--------------|----------------------|-----------------------|
| Tunía         | Ruta Nacional 25 Tramo 2504 | 30+480    | Bidireccional           | 6800         | 8000          | 21800          | 28400         | 32700        | <u>3500</u>          | <u>4100</u>           |

2.4 Unidades Funcionales del Proyecto

(a) El Proyecto se encuentra dividido en las siguientes Unidades Funcionales:

**Tabla 3 – Unidades Funcionales del Proyecto**

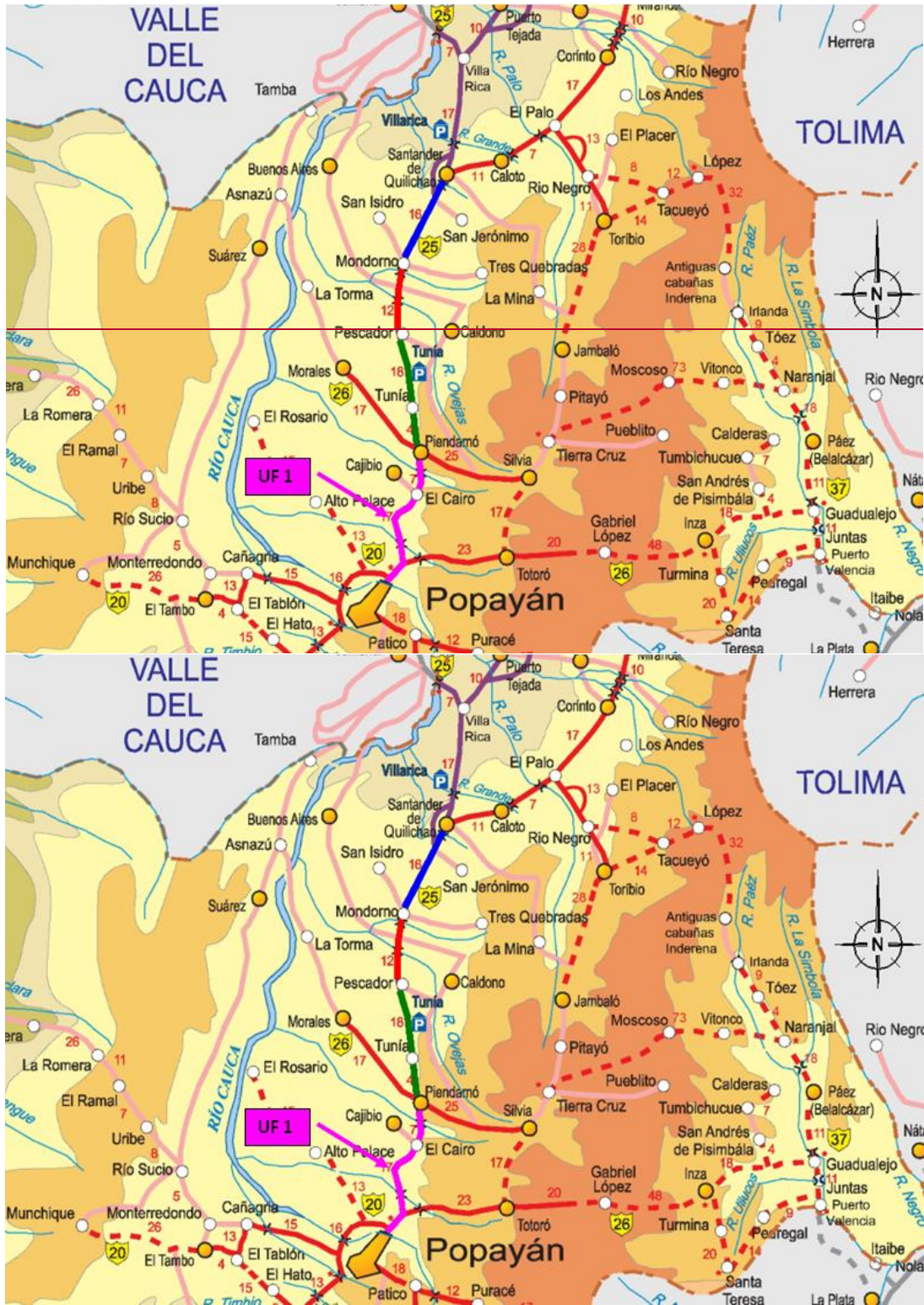
| UF | Sector                                     | Origen<br>(nombre –<br>abscisa) | Destino<br>(nombre –<br>abscisa)       | Longitud<br>aproximada<br>origen<br>destino(Km) | Intervención<br>prevista   | Observación  |
|----|--|---------------------------------|--|---|--|--|
| 1  | Popayán –<br>Piendamó                      | Popayán<br>PR 0+000             | Piendamó<br>PR 19+080                  | 19.08   | Rehabilitación y<br>mejoramiento de<br>la calzada<br>existente y<br>construcción de<br>la 2ª calzada | Se incluyen<br>tramos de<br>variante en<br>doble calzada |
| 2  | Piendamó –<br>Pescador<br>-                | Piendamó<br>PR 19+080           | Pescador<br>PR 40+900                  | 21.82   | Rehabilitación y<br>mejoramiento de<br>la calzada<br>existente y<br>construcción de<br>la 2ª calzada | Se incluyen<br>tramos de<br>variante en<br>doble calzada |
| 3  | Pescador–<br>Mondomo<br>-                  | Pescador<br>PR 40+900           | Mondomo<br>PR 56+400                   | 15.50   | Rehabilitación y<br>mejoramiento de<br>la calzada<br>existente y<br>construcción de<br>la 2ª calzada | Se incluyen<br>tramos de<br>variante en<br>doble calzada |
| 4  | Mondomo–<br>Santander de<br>Quilichao<br>- | Mondomo<br>PR 56+400            | Santander de<br>Quilichao<br>PR 75+835 | 19.43   | Rehabilitación y<br>mejoramiento de<br>la calzada<br>existente y<br>construcción de<br>la 2ª calzada | Se incluyen<br>tramos de<br>variante en<br>doble calzada |

Nota ~~(1)~~:

Las longitudes y PR son de referencia. El Concesionario será responsable de ejecutar las obras correspondientes a la longitud efectiva de cada Unidad Funcional definida en los Estudios de Detalle y Estudios de Trazado y Diseño Geométrico ~~para cada Unidad Funcional de acuerdo con su~~, considerando los puntos de inicio y fin identificadas en las tablas anteriores y la descripción particular ~~de cada Unidad Funcional.~~

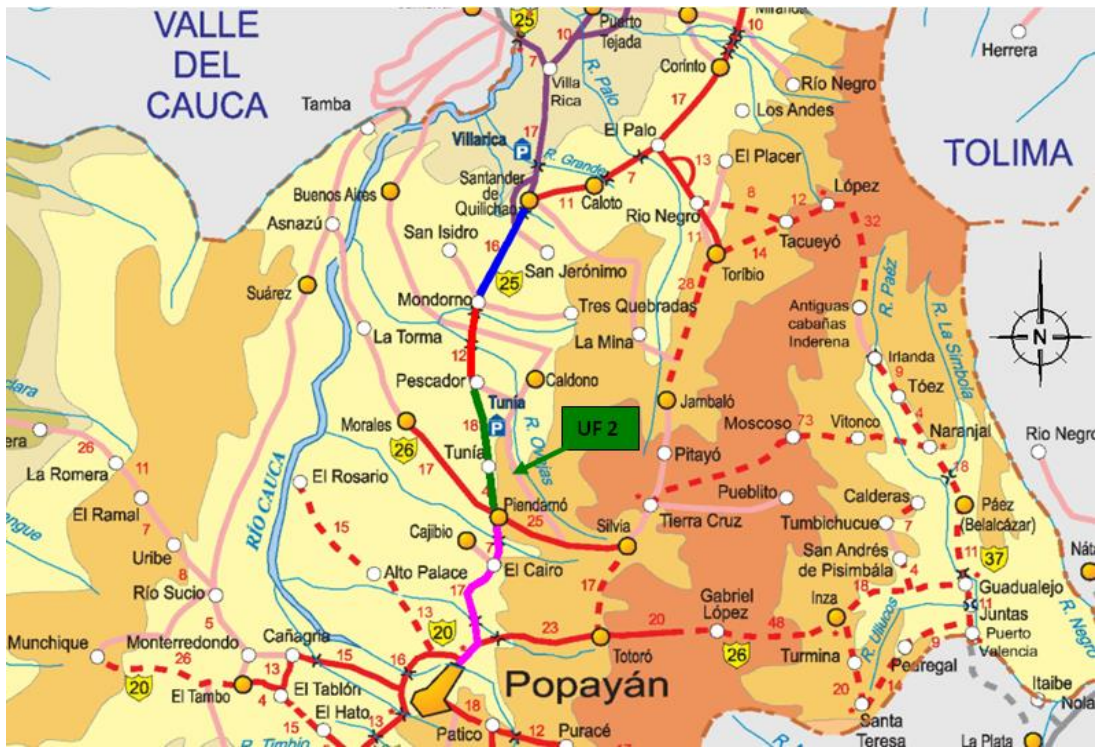
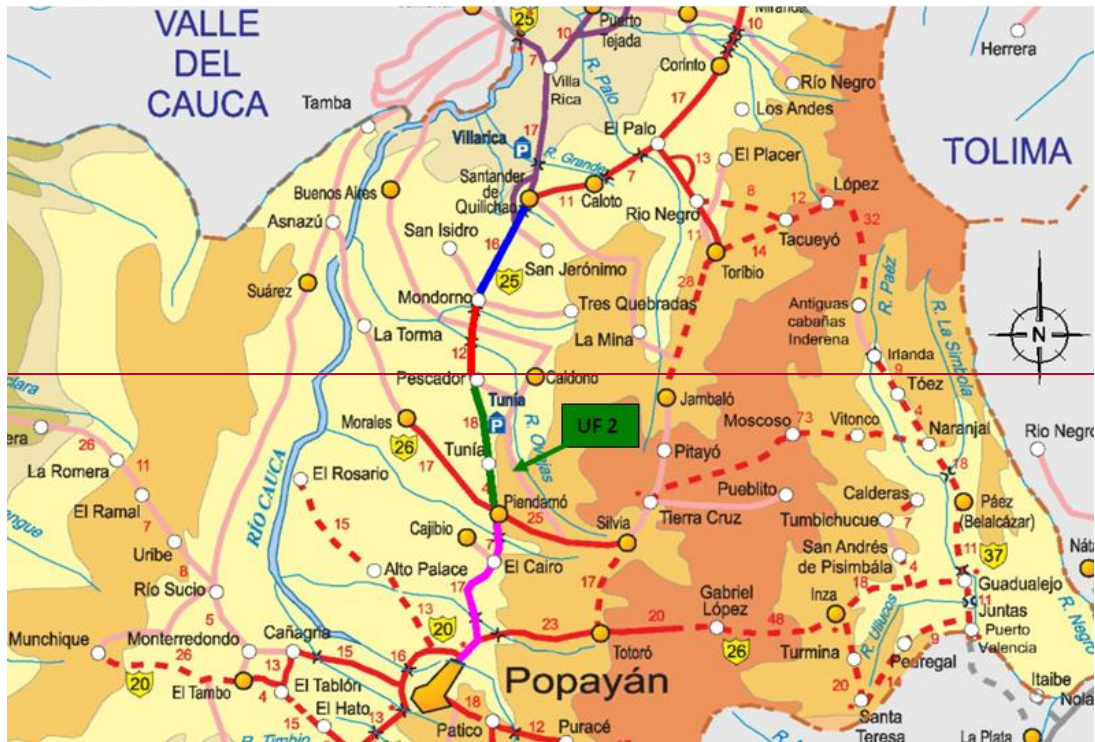
Figura 2 - Localización general de las Unidades Funcionales

UNIDAD FUNCIONAL 1: POPAYÁN - PIENDAMÓ

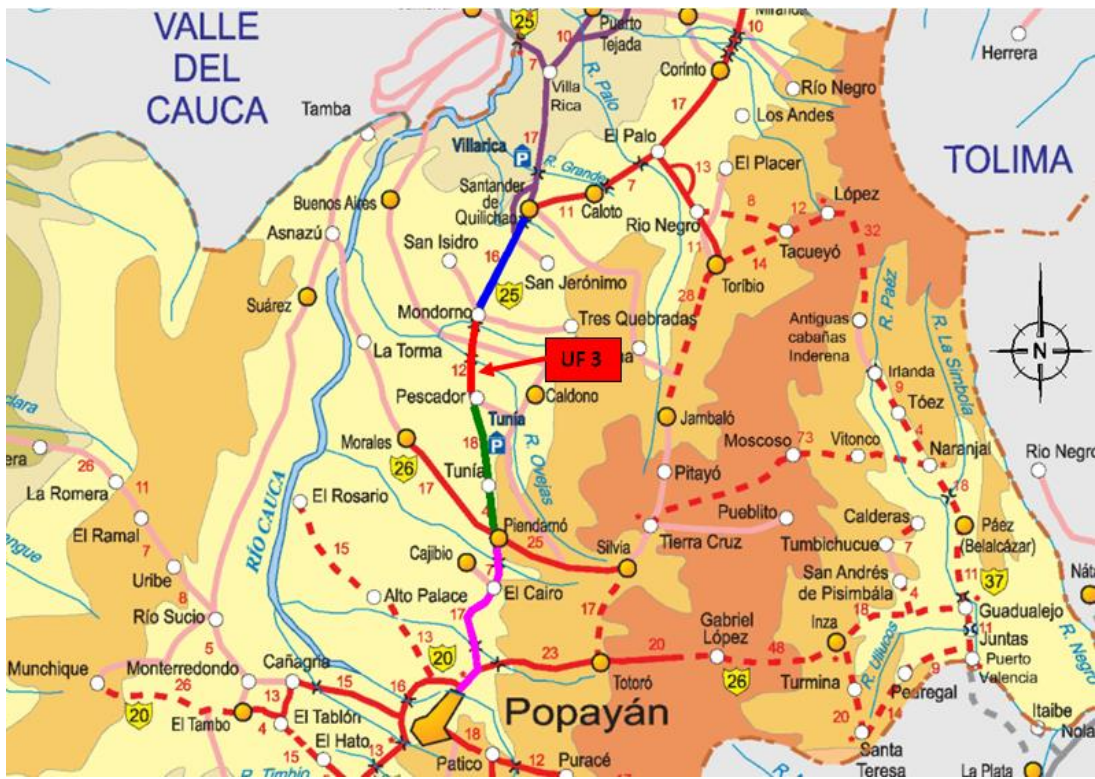
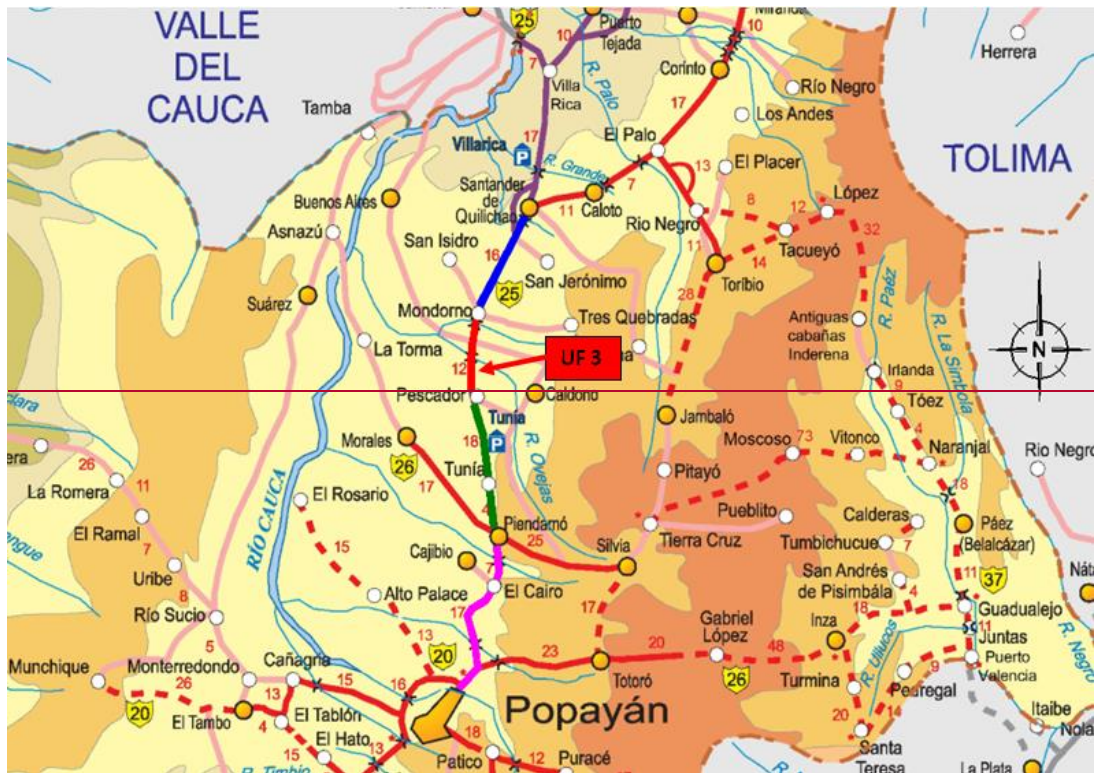


UNIDAD FUNCIONAL 2: PIENDAMÓ - PESCADOR

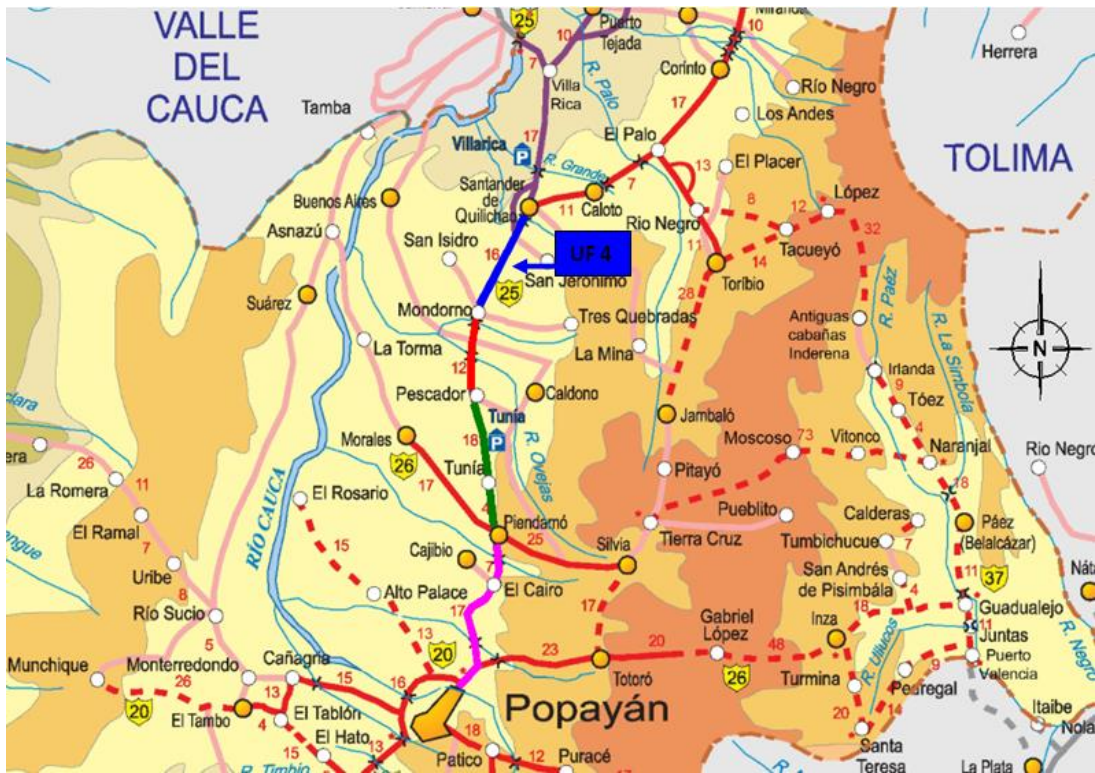
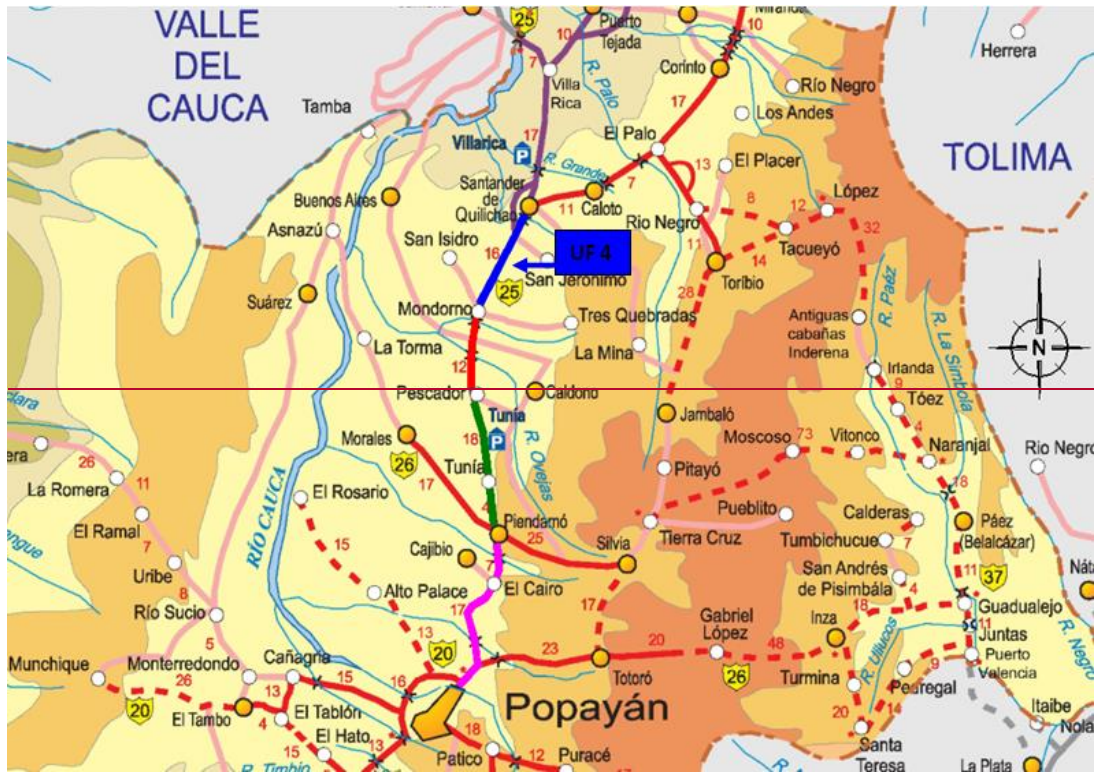




### UNIDAD FUNCIONAL 3: PESCADOR - MONDOMO



### UNIDAD FUNCIONAL 4: MONDOMO – SANTANDER DE QUILICHAO



2.5 Alcance de las Unidades Funcionales

Las especificaciones técnicas a las que se refiere la sección 4.17 a) iv) (2) de la Parte General son las establecidas en la presente Sección 2.5.

- (a) A continuación se mencionan, para cada Unidad Funcional, las características mínimas o máximas –según corresponda a cada una– con las cuales debe cumplir el Proyecto.

**Tabla 4.1 – Unidad Funcional 1**

| <b>Origen<br/>(nombre – PR)</b>  | <b>Destino<br/>(nombre – PR)</b>                               | <b>Longitud<br/>Aproximada<br/>Origen<br/>Destino<br/>(Km)</b> | <b>Intervención<br/>prevista</b>  | <b>Obras<br/>Principales<br/>que debe<br/>Ejecutar</b> | <b>Observación</b>  |
|--|--|--|---|--|---|
| Popayán <sup>(2)</sup><br>E:<br><u>4057649.2341057</u><br><u>658.04</u><br>N:<br><u>767344.55576730</u><br><u>7.55</u><br><u>PR0+000</u> | Piendamó<br>E: 1062569.253<br>N: 781049.244<br><u>PR19+080</u> | 19,08  | Rehabilitación<br>y<br>mejoramiento<br>de la calzada<br>existente y<br>construcción<br>de la 2ª calzada | Vía en doble<br>calzada                                | Se incluyen<br>tramos de<br>variante en<br>doble calzada. |

**Tabla 4.2 – Unidad Funcional 2**

| <b>Origen<br/>(nombre – PR)</b>                                | <b>Destino<br/>(nombre – PR)</b>                               | <b>Longitud<br/>Aproximada<br/>Origen<br/>Destino<br/>(Km)</b> | <b>Intervención<br/>prevista</b>  | <b>Obras<br/>Principales<br/>que debe<br/>Ejecutar</b> | <b>Observación</b>                                       |
|--|--|--|---|--|--|
| Piendamó<br>E: 1062569.253<br>N: 781049.244<br><u>PR19+080</u> | Pescador<br>E: 1058219.942<br>N: 799716.829<br><u>PR40+900</u> | 21,82  | Rehabilitación<br>y<br>mejoramiento<br>de la calzada<br>existente y<br>construcción<br>de la 2ª calzada | Vía en doble<br>calzada                                | Se incluyen<br>tramos de<br>variante en<br>doble calzada |

**Tabla 4.3 – Unidad Funcional 3**

| <b>Origen<br/>(nombre – PR)</b> | <b>Destino<br/>(nombre – PR)</b> | <b>Longitud<br/>Aproximada<br/>Origen<br/>Destino<br/>(Km)</b> | <b>Intervención<br/>prevista</b> | <b>Obras<br/>Principales<br/>que debe<br/>Ejecutar</b> | <b>Observación</b> |
|---------------------------------|----------------------------------|--|----------------------------------|--|--------------------|
|---------------------------------|----------------------------------|--|----------------------------------|--|--------------------|

|  |   |       |   |                         |  |
|--|---|-------|---|-------------------------|--|
| Pescador<br>E: 1058219.942<br>N: 799716.829<br><u>PR40+900</u> | Mondomo<br>E: 1058990.426<br>N: 813281.235<br><u>PR56+400</u> | 15,50 | Rehabilitación<br>y<br>mejoramiento<br>de la calzada<br>existente y<br>construcción<br>de la 2ª calzada | Vía en doble<br>calzada | Se incluyen<br>tramos de<br>variante en<br>doble calzada |
|--|---|-------|---|-------------------------|--|

**Tabla 4.34 – Unidad Funcional 4**

| Origen<br>(nombre – PR)                                       | Destino<br>(nombre – PR)  | Longitud<br>Aproxima<br>da Origen<br>Destino<br>(Km) | Intervención<br>prevista  | Obras<br>Principales<br>que debe<br>Ejecutar | Observación   |
|---|---|--|---|--|---|
| Mondomo<br>E: 1058990.426<br>N: 813281.235<br><u>PR56+400</u> | Santander de<br>Quilichao<br><u>PR75+835</u><br><u>Lazo Sur-Norte<sup>(2)</sup></u><br>E:<br><u>1066409.7131066</u><br><u>529.4</u><br>N:<br><u>827432.19782753</u><br><u>6.5</u><br><u>Lazo Norte-Sur<sup>(2)</sup></u><br>E: <u>1066462.5</u><br>N: <u>827557.7</u> | 19,43  | Rehabilitación<br>y<br>mejoramiento<br>de la calzada<br>existente y<br>construcción<br>de la 2ª calzada | Vía en doble<br>calzada                      | Se incluyen<br>tramos de<br>variante en<br>doble calzada.<br><u>En el</u><br><u>intercambiador</u><br><u>Sur de</u><br><u>Santander de</u><br><u>Quilichao deben</u><br><u>incluirse los</u><br><u>lazos hasta</u><br><u>empatar el</u><br><u>acceso al centro</u><br><u>poblado<sup>(2)</sup>.</u> |

Nota: a las tablas 4.1 a 4.4: Las longitudes, coordenadas y PR son de referencia. El Concesionario será responsable de ejecutar las obras correspondientes a la longitud efectiva de cada Unidad Funcional definida en los Estudios de Detalle y Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, considerando los puntos de inicio y fin identificadas en las tablas anteriores y la descripción particular de cada Unidad Funcional. Las coordenadas y descripción de puntos iniciales y finales señalados con (2) corresponden a los puntos de empalme del corredor.

**Tabla 5.1 – Obras especiales obligatorias dentro de la Unidad Funcional 1.**

| Origen<br>(Nombre<br>–<br>Abscisa) | Destino<br>(Nombre<br>–<br>Abscisa) | Tipo de<br>Obra<br>(puente,<br>túnel,<br>etc.) | Condiciones y<br>obligatoriedad<br>de ejecución<br>de la obra | Longitud<br>Aproximada<br>(Km) ó<br>Número<br>Mínimo<br>(Puentes,<br>obras , etc) | Ubicación en<br>Coordenadas                        |
|------------------------------------|-------------------------------------|--|---|---|--|
| Inicio<br>Zona<br>Urbana<br>PR 1.3 | Fin<br>Zona<br>Urbana<br>PR 1.3     | Andenes  | Andenes en<br>Zona Urbana PR<br>1.3                           | 0.16 km (lado<br>derecho)   | E: 1058086<br>N: 768631<br>E: 1058169<br>N: 768545 |

|                                     |                                  |         |                                      |  |  |
|-------------------------------------|----------------------------------|---------|--------------------------------------|--|--|
| Inicio<br>Zona<br>Urbana<br>PR 1.65 | Fin<br>Zona<br>Urbana<br>PR 1.65 | Andenes | Andenes en<br>Zona Urbana PR<br>1.65 | 0.12 km (lado<br>derecho)                                | E: 1058328<br>N: 768663<br>E: 1058426<br>N: 768734 |
| Inicio<br>Zona<br>Urbana<br>PR 10.0 | Fin<br>Zona<br>Urbana<br>PR 10.0 | Andenes | Andenes en<br>Zona Urbana PR<br>10.0 | 0.73 km (lado<br>derecho)<br>0.77 km (lado<br>izquierdo) | E: 1057090<br>N: 775132<br>E: 1057359<br>N: 775839 |
| Inicio<br>Zona<br>Urbana<br>PR 12.5 | Fin<br>Zona<br>Urbana<br>PR 12.5 | Andenes | Andenes en<br>Zona Urbana PR<br>12.5 | 0.97 km (lado<br>derecho)                                | E: 1058292<br>N: 776664<br>E: 1058994<br>N: 777303 |
| Inicio<br>Zona<br>Urbana<br>PR 14.0 | Fin<br>Zona<br>Urbana<br>PR 14.0 | Andenes | Andenes en<br>Zona Urbana PR<br>14.0 | 1.34 km (lado<br>derecho)<br>0.89 km (lado<br>izquierdo) | E: 1059451<br>N: 777497<br>E: 1060608<br>N: 778074 |
| Inicio<br>Zona<br>Urbana<br>PR 15.9 | Fin<br>Zona<br>Urbana<br>PR 15.9 | Andenes | Andenes en<br>Zona Urbana PR<br>15.9 | 0.28 km (lado<br>derecho)<br>0.14 km (lado<br>izquierdo) | E: 1061206<br>N: 778998<br>E: 1061313<br>N: 779332 |
| Inicio<br>Zona<br>Urbana<br>PR 16.8 | Fin<br>Zona<br>Urbana<br>PR 16.8 | Andenes | Andenes en<br>Zona Urbana PR<br>16.8 | 0.25 km (lado<br>derecho)                                | E: 1061223<br>N: 779639<br>E: 1061122<br>N: 779867 |

**Tabla 5.2 – Obras especiales obligatorias dentro de la Unidad Funcional 2.**

| <b>Origen<br/>(Nombre<br/>–<br/>Abscisa)</b> | <b>Destino<br/>(Nombre<br/>–<br/>Abscisa)</b> | <b>Tipo de<br/>Obra<br/>(puente,<br/>túnel, etc.)</b> | <b>Condiciones y<br/>obligatoriedad<br/>de ejecución<br/>de la obra</b> | <b>Longitud<br/>Aproximada<br/>(Km) ó<br/>Número<br/>Mínimo<br/>(Puentes,<br/>obras , etc)</b> | <b>Ubicación en<br/>Coordenadas</b>                |
|--|---|---|---|--|--|
| Inicio Zona Urbana PR 27.4 (Tunía)           | Fin Zona Urbana PR 27.4 (Tunía)               | Andenes   | Andenes en Zona Urbana PR 27.4 (Tunía)                                  | 0.61 km (lado izquierdo)   | E: 1060436<br>N: 787358<br>E: 1060805<br>N: 787840 |
| Inicio Zona Urbana PR 36.2                   | Fin Zona Urbana PR 36.2                       | Andenes   | Andenes en Zona Urbana PR 36.2  | 0.76 km (lado derecho)   | E: 1058998<br>N: 794551<br>E: 1058067<br>N: 795265 |
| Inicio Zona Urbana PR 37.7                   | Fin Zona Urbana PR 37.7                       | Andenes   | Andenes en Zona Urbana PR 37.7  | 0.45 km (lado derecho)<br>0.36 km (lado izquierdo)   | E: 1058170<br>N: 796577<br>E: 1058232<br>N: 797055 |
| Inicio Zona Urbana PR 40.5                   | Fin Zona Urbana PR 40.5                       | Andenes   | Andenes en Zona Urbana PR 40.5  | 0.235 km (lado derecho)<br>0.215 km (lado izquierdo)   | E: 1058040<br>N: 799250<br>E: 1058027<br>N: 799472 |

**Tabla 5.3 – Obras especiales obligatorias dentro de la Unidad Funcional 3.**

| <b>Origen<br/>(Nombre<br/>- Abscisa)</b> | <b>Destino<br/>(Nombre<br/>-<br/>Abscisa)</b> | <b>Tipo de<br/>Obra<br/>(puente,<br/>túnel, etc.)</b> | <b>Condiciones y<br/>obligatoriedad<br/>de ejecución<br/>de la obra</b> | <b>Longitud<br/>Aproximada<br/>(Km) ó<br/>Número<br/>Mínimo<br/>(Puentes,<br/>obras , etc)</b> | <b>Ubicación en<br/>Coordenadas</b>                    |
|--|---|---|---|--|--|
| Inicio Zona Urbana PR 51.1               | Fin Zona Urbana PR 51.1                       | Andenes   | Andenes en Zona Urbana PR 51.1  | 0.45 km (lado derecho)<br>0.08 km (lado izquierdo)   | E: 1059105<br>N: 808212<br><br>E: 1058865<br>N: 808578 |

**Tabla 5.54 – Obras especiales obligatorias dentro de la Unidad Funcional 4.**

| <b>Origen<br/>(Nombre -<br/>Abscisa)</b> | <b>Destino<br/>(Nombre -<br/>Abscisa)</b> | <b>Tipo de<br/>Obra<br/>(puente,<br/>túnel, etc.)</b> | <b>Condiciones y<br/>obligatoriedad<br/>de ejecución<br/>de la obra</b> | <b>Longitud<br/>Aproximada<br/>(Km) ó<br/>Número<br/>Mínimo<br/>(Puentes,<br/>obras , etc)</b> | <b>Ubicación en<br/>Coordenadas</b>                    |
|--|---|---|---|--|--|
| Inicio Zona Urbana PR 58.0               | Fin Zona Urbana PR 58.0                   | Andenes   | Andenes en Zona Urbana PR 58.0  | 0.47 km (lado derecho)   | E: 1058761<br>N: 813971<br><br>E: 1059020<br>N: 814331 |
| Inicio Zona Urbana PR 59.0               | Fin Zona Urbana PR 59.0                   | Andenes   | Andenes en Zona Urbana PR 59.0  | 0.50 km (lado derecho)   | E: 1059487<br>N: 814565<br><br>E: 1059748<br>N: 814967 |
| Inicio Zona Urbana PR 59.3               | Fin Zona Urbana PR 59.3                   | Andenes   | Andenes en Zona Urbana PR 59.3  | 0.15 km (lado izquierdo)   | E: 1060041<br>N: 815348<br><br>E: 1060118<br>N: 815473 |
| Inicio Zona Urbana PR 59.5               | Fin Zona Urbana PR 59.5                   | Andenes   | Andenes en Zona Urbana PR 59.5  | 0.07 km (lado izquierdo)   | E: 1060209<br>N: 815568<br><br>E: 1060265<br>N: 815610 |
| Inicio Zona Urbana PR 59.7               | Fin Zona Urbana PR 59.7                   | Andenes   | Andenes en Zona Urbana PR 59.7  | 0.20 km (lado derecho)   | E: 1059860<br>N: 815239<br><br>E: 1060050<br>N: 815294 |
| Inicio Zona Urbana PR 62.0               | Fin Zona Urbana PR 62.0                   | Andenes   | Andenes en Zona Urbana PR 62.0  | 2.38 km (lado derecho)<br>2.23 km (lado izquierdo)   | E: 1061117<br>N: 816533<br><br>E: 1061303<br>N: 819070 |
| Inicio Zona Urbana PR 66.5 (Quinamayó)   | Fin Zona Urbana PR 66.5 (Quinamayó)       | Andenes   | Andenes en Zona Urbana PR 66.5 (Quinamayó)                              | 0.82 km (lado derecho)   | E: 1061754<br>N: 820602<br><br>E: 1062397              |



| <b>Origen<br/>(Nombre -<br/>Abscisa)</b> | <b>Destino<br/>(Nombre -<br/>Abscisa)</b> | <b>Tipo de<br/>Obra<br/>(puente,<br/>túnel, etc.)</b> | <b>Condiciones y<br/>obligatoriedad<br/>de ejecución<br/>de la obra</b> | <b>Longitud<br/>Aproximada<br/>(Km) ó<br/>Número<br/>Mínimo<br/>(Puentes,<br/>obras , etc)</b> | <b>Ubicación en<br/>Coordenadas</b>                    |
|--|---|---|---|--|--|
|  |   |   |   |  | N: 821117  |
| Inicio Zona Urbana PR 68.1 (El Tajo)     | Fin Zona Urbana PR 68.1 (El Tajo)         | Andenes   | Andenes en Zona Urbana PR 68.1 (El Tajo)                                | 0.545 km (lado izquierdo)  | E: 1063451<br>N: 821922<br><br>E: 1063989<br>N: 821958 |
| Inicio Zona Urbana PR 71.2               | Fin Zona Urbana PR 71.2                   | Andenes   | Andenes en Zona Urbana PR 71.2  | 0.41 km (lado izquierdo)   | E: 1064291<br>N: 824161<br><br>E: 1064267<br>N: 824563 |

Nota a las Tablas 5.1 a 5.4: Las coordenadas, PR y longitudes son de referencia, el concesionario ~~conen~~ los Estudios de Detalle y Estudios de Trazado y Diseño Geométrico ~~así como de los Estudios de Detalle,~~ deberá ajustar los puntos de intervención teniendo en cuenta las descripciones de las tablas anteriores.

**Tabla 6.1 - Características Geométricas y técnicas de Entrega de la Unidad Funcional 1 para vías a cielo abierto, puentes y viaductos.**

| Requisitos Técnicos  | UF1   |   |
|--|---|---|
|  | Subsector 1 Popayán – Piendamó calzada izquierda o nueva  | Subsector 2 Popayán – Piendamó calzada derecha o existente  |
| Longitud de referencia (Km)  | 19,08   | 19,08   |
| Número de calzadas mínimo (un)                                       | 1   | 1   |
| Número de carriles por calzada mínimo (un)                           | 2   | 2   |
| Sentido de carriles (Uni o bidireccional)                            | Unidireccional por calzada  | Unidireccional por calzada  |
| Ancho de Carril mínimo (m)   | 3.65  | 3.65  |
| Ancho de Calzada y bermas mínimo (m)                                 | 10.3  | 10.3  |
| Ancho de berma mínimo (m)  | 2.00 externa y 1.0 interna en tronco principal  | 2.00 externa y 1.0 interna en tronco principal  |
| Tipo de berma  | Berma independiente   | Berma independiente   |
| <u>Especificaciones de Ley 105 de 1993 (s/n)</u>                     | Sí  | Sí  |
| Funcionalidad (Primaria-Secundaria)                                  | Primaria  | Primaria  |
| Acabado de la rodadura   | Flexible o rígido   | Flexible o rígido   |
| Velocidad de diseño mínimo (km/h)                                    | 80 km/h   | 60 - 80 km/h  |
| Radio mínimo (m)   | 230   | 115   |
| Pendiente máxima (%)   | 6.0%  | 6.0% (excepcionalmente 7%)  |
| Excepciones a la velocidad de diseño (% de longitud ó Km))           | N/A   | N/A   |
| Excepciones al radio mínimo (% de longitud a un determinado m)       | N/A   | N/A   |
| Excepciones a la pendiente máxima (% de longitud a un determinado %) | N/A   | Excepcionalmente 7% en la calzada derecha sin exceder el 3% de longitud de la UF                              |
| Ancho mínimo de separador central (m)                                | Según manual de diseño  | Según manual de diseño  |
| Iluminación  | 200 metros de aproximación a pasos de tramo poblado e intersecciones  | 200 metros de aproximación a pasos de tramo poblado e intersecciones  |
| Ancho mínimo de Corredor del proyecto (m)                            | En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a | En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a |

|                            | <b>UF1</b>  |   |
|----------------------------|---|---|
| <b>Requisitos Técnicos</b> | <b>Subsector 1 Popayán –<br/>Piendamó calzada<br/>izquierda o nueva</b>   | <b>Subsector 2 Popayán –<br/>Piendamó calzada derecha<br/>o existente</b>   |
|                            | <p>lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior. En los pasos urbanos<br/>habrá de estarse a lo dispuesto por el Decreto 2976 de 2010 reglamentario de la ley 1228 de 2008 a los efectos de garantizar las fajas de retiro obligatorio.</p> | <p>lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior. En los pasos urbanos<br/>habrá de estarse a lo dispuesto por el Decreto 2976 de 2010 reglamentario de la ley 1228 de 2008 a los efectos de garantizar las fajas de retiro obligatorio.</p> |

Nota a la tabla 6.1: Del PR0+000 al PR0+400 transición del número de carriles y ancho de calzada y bermas al espacio disponible en el intercambiador Norte de la Variante de Popayán.

**Tabla 6.2 - Características Geométricas y técnicas de Entrega de la Unidad Funcional 2 para vías a cielo abierto, puentes y viaductos.**

| Requisitos Técnicos  | UF2  |  |
|--|--|--|
|  | Subsector 1 Piendamó – Pescador calzada izquierda o nueva            | Subsector 2 Piendamó – Pescador calzada derecha o existente          |
| Longitud de referencia (Km)  | 21,82  | 21,82  |
| Número de calzadas mínimo (un)                                       | 1  | 1  |
| Número de carriles por calzada mínimo (un)                           | 2  | 2  |
| Sentido de carriles (Uni o bidireccional)                            | Unidireccional por calzada   | Unidireccional por calzada   |
| Ancho de Carril mínimo (m)   | 3.65   | 3.65   |
| Ancho de Calzada y bermas mínimo (m)                                 | 10.3   | 10.3   |
| Ancho de berma mínimo (m)  | 2.00 externa y 1.0 interna en tronco principal                       | 2.00 externa y 1.0 interna en tronco principal                       |
| Tipo de berma  | Berma independiente  | Berma independiente  |
| <u>Especificaciones de Ley 105 de 1993 (s/n)</u>                     | Sí   | Sí   |
| Funcionalidad (Primaria-Secundaria)                                  | Primaria   | Primaria   |
| Acabado de la rodadura   | Flexible o rígido  | Flexible o rígido  |
| Velocidad de diseño mínimo (km/h)                                    | 80 km/h  | 60 - 80 km/h   |
| Radio mínimo calzada (m)   | 230  | 113 (la curva del 34+399 podrá exceptuarse a radio de 100)           |
| Pendiente máxima (%)   | 7.0%   | 7.0% (excepcionalmente > 7%)   |
| Excepciones a la velocidad de diseño (% de longitud ó Km))           | N/A  | N/A  |
| Excepciones al radio mínimo (% de longitud a un determinado m)       | N/A  | La curva del 34+399 calzada derecha podrá exceptuarse a radio de 100 |
| Excepciones a la pendiente máxima (% de longitud a un determinado %) | N/A  | En la calzada derecha > 7% sin exceder el 2% de longitud de la UF    |
| Ancho mínimo de separador central (m)                                | Según manual de diseño   | Según manual de diseño   |
| Iluminación  | 200 metros de aproximación a pasos de tramo poblado e intersecciones | 200 metros de aproximación a pasos de tramo poblado e intersecciones |

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>Ancho mínimo de Corredor del proyecto (m)</p> | <p>En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior. En los pasos urbanos habrá de estarse a lo dispuesto por el Decreto 2976 de 2010 reglamentario de la ley 1228 de 2008 a los efectos de garantizar las fajas de retiro obligatorio.</p> | <p>En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior. En los pasos urbanos habrá de estarse a lo dispuesto por el Decreto 2976 de 2010 reglamentario de la ley 1228 de 2008 a los efectos de garantizar las fajas de retiro obligatorio.</p> |
|--|---|---|

**Tabla 6.3 - Características Geométricas y técnicas de Entrega de la Unidad Funcional 3 para vías a cielo abierto, puentes y viaductos.**

| Requisitos Técnicos  | UF3  |   |
|--|--|---|
|  | Subsector 1 Pescador–<br>Mondomo calzada<br>izquierda o nueva        | Subsector 2 Pescador–<br>Mondomo calzada derecha<br>o existente   |
| Longitud de referencia (Km)  | 15,50  | 15,50   |
| Número de calzadas mínimo (un)                                       | 1  | 1   |
| Número de carriles por calzada mínimo (un)                           | 2  | 2   |
| Sentido de carriles (Uni o bidireccional)                            | Unidireccional por calzada   | Unidireccional por calzada  |
| Ancho de Carril mínimo (m)   | 3.65   | 3.65  |
| Ancho de Calzada y bermas mínimo (m)                                 | 10.3   | 10.3  |
| Ancho de berma mínimo (m)  | 2.00 externa y 1.0 interna en tronco principal                       | 2.00 externa y 1.0 interna en tronco principal  |
| Tipo de berma  | Berma independiente  | Berma independiente   |
| <u>Especificaciones de Ley 105 de 1993 (s/n)</u>                     | Sí   | Sí  |
| Funcionalidad (Primaria-Secundaria)                                  | Primaria   | Primaria  |
| Acabado de la rodadura   | Flexible o rígido  | Flexible o rígido   |
| Velocidad de diseño mínimo calzada (km/h)                            | 80 km/h  | 60 - 80 km/h  |
| Radio mínimo calzada (m)   | 230  | 113   |
| Pendiente máxima (%)   | 7.0%   | 7.0% (excepcionalmente >8%)   |
| Excepciones a la velocidad de diseño (% de longitud ó Km))           | N/A  | N/A   |
| Excepciones al radio mínimo (% de longitud a un determinado m)       | N/A  | N/A   |
| Excepciones a la pendiente máxima (% de longitud a un determinado %) | N/A  | En la calzada derecha hasta 8% sin exceder el 15% de longitud de la UF y >8% sin exceder el 14% de la longitud de la UF |
| Ancho mínimo de separador central (m)                                | Según manual de diseño   | Según manual de diseño  |
| Iluminación  | 200 metros de aproximación a pasos de tramo poblado e intersecciones | 200 metros de aproximación a pasos de tramo poblado e intersecciones  |
| Ancho mínimo de Corredor del proyecto (m)                            | En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona              | En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona   |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | <p>de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior. En los pasos urbanos<br/>habrá de estarse a lo dispuesto por el Decreto 2976 de 2010 reglamentario de la ley 1228 de 2008 a los efectos de garantizar las fajas de retiro obligatorio.</p> | <p>de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior. En los pasos urbanos<br/>habrá de estarse a lo dispuesto por el Decreto 2976 de 2010 reglamentario de la ley 1228 de 2008 a los efectos de garantizar las fajas de retiro obligatorio.</p> |
|--|---|---|

**Tabla 6.4 - Características Geométricas y técnicas de Entrega de la Unidad Funcional 4 para vías a cielo abierto, puentes y viaductos.**

| Requisitos Técnicos   | UF4   |   |
|---|---|---|
|   | Subsector 1 Mondomo–<br>Santander de Quilichao-<br>Calzada izquierda o nueva      | Subsector 1 Mondomo–<br>Santander de Quilichao-<br>Calzada derecha o<br>existente |
| Longitud de referencia (Km)   | 19,43   | 19,43   |
| Número de calzadas mínimo (un)  | 1   | 1   |
| Número de carriles por calzada mínimo (un)                              | 2   | 2   |
| Sentido de carriles (Uni o bidireccional)                               | Unidireccional por calzada  | Unidireccional por calzada  |
| Ancho de Carril mínimo (m)  | 3.65  | 3.65  |
| Ancho de Calzada y bermas mínimo (m)                                    | 10.3  | 10.3  |
| Ancho de berma mínimo (m)   | 2.00 externa y 1.0 interna en tronco principal                                    | 2.00 externa y 1.0 interna en tronco principal                                    |
| Tipo de berma   | Berma independiente   | Berma independiente   |
| <del>Dimensiones</del> <u>Especificaciones</u> de Ley 105 de 1993 (s/n) | Sí  | Sí  |
| Funcionalidad (Primaria-Secundaria)                                     | Primaria  | Primaria  |
| Acabado de la rodadura  | Flexible o rígido   | Flexible o rígido   |
| Velocidad de diseño mínimo (km/h)                                       | 80 km/h   | 60 - 80 km/h  |
| Radio mínimo (m)  | 230   | 113   |
| Pendiente máxima (%)  | 7.0%  | 7.0% (excepcionalmente 8%)  |
| Excepciones a la velocidad de diseño (% de longitud ó Km))              | N/A   | N/A   |
| Excepciones al radio mínimo (% de longitud a un determinado m)          | N/A   | N/A   |
| Excepciones a la pendiente máxima (% de longitud a un determinado %)    | N/A   | En la calzada derecha hasta 8% sin exceder el 13% de la longitud de la UF         |
| Ancho mínimo de separador central (m)                                   | Según manual de diseño  | Según manual de diseño  |
| Iluminación   | 200 metros de aproximación a pasos de tramo poblado e intersecciones              | 200 metros de aproximación a pasos de tramo poblado e intersecciones              |
| Ancho mínimo de Corredor del proyecto (m)                               | En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá | En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá |



|                            | <b>UF4</b>   |  |
|----------------------------|--|--|
| <b>Requisitos Técnicos</b> | <b>Subsector 1 Mondomo–<br/>Santander de Quilichao-<br/>Calzada izquierda o nueva</b>  | <b>Subsector 1 Mondomo–<br/>Santander de Quilichao-<br/>Calzada derecha o<br/>existente</b>  |
|                            | mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior. En los pasos urbanos habrá de estarse a lo dispuesto por el Decreto 2976 de 2010 reglamentario de la ley 1228 de 2008 a los efectos de garantizar las fajas de retiro obligatorio. | mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior. En los pasos urbanos habrá de estarse a lo dispuesto por el Decreto 2976 de 2010 reglamentario de la ley 1228 de 2008 a los efectos de garantizar las fajas de retiro obligatorio. |

**Tabla 7 – Características Geométricas y Técnicas de Entrega de cada túnel**

No aplica al no existir túneles en el proyecto.

**Tabla 8.1 – Unidad Funcional 1: Intersecciones que como mínimo debe desarrollar el Concesionario**

| <b>Intersección</b>                                | <b>Cruce Vial</b>                  | <b>Ruta</b> | <b>Coordenadas</b>      |
|--|------------------------------------|-------------|-------------------------|
| Intercambiador a desnivel Sur Variante de Piendamó | Ruta 2504 con variante de Piendamó | 2504        | E: 1061660<br>N: 782096 |

Nota: Las intersecciones deben garantizar todas las maniobras necesarias.

**Tabla 8.2 – Unidad Funcional 2: Intersecciones que como mínimo debe desarrollar el Concesionario**

| <b>Intersección</b>                                  | <b>Cruce Vial</b>                  | <b>Ruta</b> | <b>Coordenadas</b>      |
|--|------------------------------------|-------------|-------------------------|
| Intercambiador a desnivel Norte Variante de Piendamó | Ruta 2504 con variante de Piendamó | 2504        | E: 1060197<br>N: 785538 |

Nota: Las intersecciones deben garantizar todas las maniobras necesarias.

**Tabla 8.3 – Unidad Funcional 3: Intersecciones que como mínimo debe desarrollar el Concesionario**

| <b>Intersección</b>                                     | <b>Cruce Vial</b>                     | <b>Ruta</b> | <b>Coordenadas</b>      |
|---|---------------------------------------|-------------|-------------------------|
| Intercambiador a desnivel Norte Variante de El Pescador | Ruta 2504 con variante de El Pescador | 2504        | E: 1059214<br>N: 802105 |

Nota: Las intersecciones deben garantizar todas las maniobras necesarias.

**Tabla 8.4 – Unidad Funcional 4: Intersecciones que como mínimo debe desarrollar el Concesionario**

| <b>Intersección</b>                                  | <b>Cruce Vial</b>   | <b>Ruta</b> | <b>Coordenadas</b>      |
|--|---|-------------|-------------------------|
| Intercambiador a desnivel Sur Santander de Quilichao | Ruta 2504 con variante de Santander de Quilichao  | 2504        | E: 1064588<br>N: 822685 |
| Glorieta de la Variante de Santander                 | Variante de Santander de Quilichao con la carretera Santander de Quilichao – Buenos Aires o Calle 3 | 2504        | E: 1064351<br>N: 826558 |

Nota: Las intersecciones deben garantizar todas las maniobras necesarias.

Nota a las tablas 8.1 a 8.4: Para garantizar la conectividad y movilidad local, como consecuencia de implantar la doble calzada, el Concesionario incluirá la construcción de una serie de retornos a lo largo del corredor para que en conjunto con las intersecciones se generen suficientes puntos de conexión. De forma indicativa el número de retornos es de 5 en la unidad funcional 1, 5 en la unidad funcional 2, 4 en la unidad funcional 3 y 3 en la unidad funcional 4 para ofrecer un nivel de servicio óptimo para los usuarios. La cantidad y ubicación de retornos será definida en los Estudios de Detalle y Estudios de Trazado y Diseño Geométrico acorde con análisis de conectividad y movilidad.

**Tabla 9.1 – Unidad Funcional 1: Variantes a Centros Poblados que como mínimo debe desarrollar el Concesionario**

| Variante               | Longitud<br><u>Mínima</u><br>(Km) | Coordenadas             |                         |
|------------------------|-----------------------------------|-------------------------|-------------------------|
|                        |                                   | Inicio                  | Final                   |
| Variante de Santa Rita | 3,6                               | E: 1058412<br>N: 768746 | E: 1058149<br>N: 771436 |

**Tabla 9.2 – Unidad Funcional 2: Variantes a Centros Poblados que como mínimo debe desarrollar el Concesionario**

| Variante                            | Longitud<br><u>Mínima</u><br>(Km) | Coordenadas             |                         |
|-------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|-------------------------|
|                                     |                                   | Inicio                  | Final                   |
| Variante de Piendamó                | 4,7                               | E: 1061682<br>N: 782071 | E: 1060273<br>N: 785579 |
| Variante de Tunía – calzada derecha | 2,1                               | E: 1060320<br>N: 787036 | E: 1061188<br>N: 788685 |

**Tabla 9.3 – Unidad Funcional 3: Variantes a Centros Poblados que como mínimo debe desarrollar el Concesionario**

| Variante                | Longitud<br><u>Mínima</u><br>(Km) | Coordenadas             |                         |
|-------------------------|-----------------------------------|-------------------------|-------------------------|
|                         |                                   | Inicio                  | Final                   |
| Variante de El Pescador | 1,9                               | E: 1058516<br>N: 800621 | E: 1059238<br>N: 802245 |
| Variante de Mondomo     | 2,6                               | E: 1059497<br>N: 810520 | E: 1059046<br>N: 813091 |

**Tabla 9.4 – Unidad Funcional 4: Variantes a Centros Poblados que como mínimo debe desarrollar el Concesionario**

| Variante                                  | Longitud<br><u>Mínima</u><br>(Km) | Coordenadas             |                         |
|---|-----------------------------------|-------------------------|-------------------------|
|   |                                   | Inicio                  | Final                   |
| Variante de Quinamayó – calzada izquierda | 2,3                               | E: 1061618<br>N: 820177 | E: 1062896<br>N: 821608 |
| Variante de El Tajo – calzada derecha     | 2,3                               | E: 1062977<br>N: 821655 | E: 1064158<br>N: 822091 |

Nota a las tablas 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4: El Concesionario tendrá la obligación de operar y mantener los tramos de la vía existente que continúen conectando centros poblados con posterioridad a la suscripción del Acta de Terminación de Unidad Funcional.



### CAPÍTULO III

### Instalaciones en el Corredor del Proyecto

Sin perjuicio de la obligación del Concesionario de proveer todas las instalaciones, recursos e insumos necesarios para el cumplimiento de cada una de las obligaciones del Contrato y, en especial, sus Especificaciones Técnicas, a continuación se establecen las características mínimas de algunas instalaciones que el Concesionario deberá construir, operar y mantener en el Corredor del Proyecto.

Toda la infraestructura de la operación mencionada en el presente capítulo debe entrar en servicio en el plazo establecido para la entrega de cada UF en la cual está localizada y será obligatoria para la firma del acta de terminación de cada unidad funcional.

#### 3.1 Centro de Control de Operación

- (a) El Concesionario deberá construir, mantener y operar como mínimo un (1) Centro de Control de Operación –CCO- en los términos del Apéndice Técnico 2. La ubicación y distribución del área de este Centro de Control de Operación formará parte de los Estudios de Detalle y los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico del Concesionario quien será responsable de su ubicación y Operación. Sin perjuicio de lo anterior, además de ~~lo~~ establecido en el Apéndice Técnico 2, todo Centro de Control de Operación deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
- (i) Sala de comunicaciones dotada de equipo de comunicaciones de última tecnología con operador 24 horas diarias con un área mínima de dieciséis (16) m<sup>2</sup>.
  - (ii) Oficina para el uso de la Policía de Carreteras con un área de mínima de cincuenta (50) m<sup>2</sup>.
  - (iii) Oficina de administración y atención a la comunidad con un área mínima de cincuenta (50) m<sup>2</sup>.
  - (iv) Oficina para la Interventoría y los representantes de la ANI con un área mínima de cincuenta (50) m<sup>2</sup> en la cual se instale una terminal para dar acceso a la información en línea que el Concesionario registrada por el CCO.
  - (v) Oficina de sistemas con el equipamiento para actuar como terminal de todas las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, con un área mínima de dieciséis (16) m<sup>2</sup>.
  - (vi) Depósito con un área mínima de ocho (8) m<sup>2</sup>.
  - (vii) Garaje con capacidad para tres (3) vehículos de carga. Cada espacio de parqueo deberá tener un área mínima de treinta (30) m<sup>2</sup>.
  - (viii) Zonas de parqueo para visitantes con capacidad para mínimo treinta y seis (36) automóviles. Cada espacio de parqueo deberá tener un área mínima de once (11) m<sup>2</sup>.
  - (ix) Una cafetería pública con un área mínima de cien (100) m<sup>2</sup>.
  - (x) Una sala de recibos y circulaciones con un área mínima de treinta (30) m<sup>2</sup>.

- (xi) Servicios sanitarios: seis (6) unidades
- (b) En todo caso, las instalaciones del CCO deberán proveer el espacio suficiente para albergar las personas y equipos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico 2.

### 3.2 Estaciones de Pesaje

- (a) El Concesionario deberá construir, operar y mantener cómo mínimo, dos (2) Estaciones de Pesaje fijas en el Corredor del Proyecto. Dichas Estaciones deberá contar, además de lo previsto en el Apéndice Técnico 2, con las siguientes características mínimas:
  - (i) Una oficina de administración con un área mínima de cuarenta (40) m<sup>2</sup>.
  - (ii) Servicios sanitarios: seis (6) unidades.
  - (iii) Zona de parqueo de vehículos de carga con capacidad para seis (6) vehículos. Cada espacio de parqueo deberá tener un área de sesenta (60) m<sup>2</sup>.
  - (iv) Básculas fijas con un ancho que permita el paso de camiones de seis (6) ejes y una pendiente máxima de las rampas de acceso y salida de tres por ciento (3%).
  - (v) Una zona de revisión de por lo menos cien (100) metros de largo y diez (10) metros de ancho.
- (b) Cada una de las Estaciones de Pesaje deberá disponer de carriles de aceleración y desaceleración para el ingreso y salida de las mismas.
- (c) Si al Concesionario le fueren entregadas Estaciones de Pesaje existentes, este deberá adaptarlas para que cumplan con lo exigido por las Secciones anteriores y el Apéndice Técnico 2.

### 3.3 Áreas de Servicio

- (a) De acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario deberá construir, operar y mantener Áreas de Servicio dentro del Proyecto a las cuales podrá acceder cualquier vehículo que circule en la vía, sin que exista un cargo por el acceso a éstas.
- (b) Dichas áreas deberán contar con todas las instalaciones y elementos necesarios para la prestación de los servicios al usuario descritos en el Apéndice Técnico 2. Sin perjuicio de lo anterior, cada Área de Servicio deberá contar con las siguientes características mínimas:
  - (i) Área de estacionamientos: Mil quinientos (1.500) m<sup>2</sup>.
  - (ii) Zonas de alimentación : Cuatrocientos (400) m<sup>2</sup>.
  - (iii) Batería de sanitarios: Diez (10) unidades.
  - (iv) Teléfonos públicos: Cinco (5) unidades.
  - (v) Oficina de administración : Cuarenta (40) m<sup>2</sup>.

- (vi) Enfermería dotada: Cuarenta (40) m<sup>2</sup>.
  - (vii) Zonas de recibo y circulaciones: Doscientos (200) m<sup>2</sup>.
  - (viii) Oficina dotada de servicios públicos domiciliarios de electricidad y agua potable la cual se destinará –sin costo alguno - para el uso de entidades nacionales o regionales de turismo: Cuarenta (40) m<sup>2</sup>.
- (c) El Concesionario deberá instalar como mínimo Una (1) Áreas de Servicio en el Corredor del Proyecto, las cuales no podrán estar separadas una de la otra por una distancia mayor a ochenta (80) kilómetros.
  - (d) Si al Concesionario le fueren entregadas Áreas de Servicio existentes, este deberá adaptarlas para que cumplan con lo exigido por las Secciones anteriores y el Apéndice Técnico 2.

### 3.4 Sistemas de comunicación y postes SOS

- (a) Como se establece en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario deberá proveer al sistema de comunicación de todos los elementos y equipos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus funciones. Estos deben incluir entre otros, estaciones de telecomunicaciones, postes SOS, telefonía operacional, radiocomunicación, interconexión de equipos de computación y conexión directa con la ANI. Como principios básicos del sistema de comunicación se contempla que el Concesionario (i) tenga capacidad de comunicarse de forma inmediata y permanente dentro del Proyecto, esto es entre el(los) Centro(s) de Control de Operación, Áreas de Servicio, las Estaciones de Peaje, y demás instalaciones destinadas a la Operación del Proyecto, (ii) tenga comunicación eficiente y adecuada con los usuarios que además le permita garantizar que se les da un servicio adecuado para cumplir con el Contrato y (iii) tenga la capacidad de transmitir información a la ANI de forma inmediata como se establece en el dicho Apéndice
- (b) El sistema de telefonía por postes SOS permitirá la comunicación gratuita con el Centro de Control de Operación más cercano, a lo largo de toda el Corredor del Proyecto. El sistema debe garantizar la comunicación de varios usuarios a la vez, a través de los postes y la ubicación de los sitios desde los cuales se están realizando las llamadas. Estos postes estarán a una distancia máxima de tres (3) kilómetros entre sí. El sistema debe tener capacidad para atender de forma inmediata y simultánea a todos los usuarios que lo precisen.
- (c) Los postes SOS deberán instalarse alternadamente sobre las bermas externas, a lado y lado de la vía y de forma simultánea mientras se realizan las Obras de Construcción de una vía nueva. Para facilitar el estacionamiento y garantizar así la seguridad del usuario, para la ubicación de estos se deberá disponer de un sobreecho de un (1) metro adicional a la berma en la vía, como mínimo, con longitud de diez (10) metros de largo.
- (d) El sistema de comunicaciones deberá ser proyectado de forma que pueda servir de interconexión de equipos y sistemas diversos con señales de voz, datos y video. El sistema SOS tendrá una central específica la cual podrá gestionar también las llamadas desde celular si así lo estima conveniente el Concesionario. Este servicio será instalado y comenzará a operar de forma gradual pero paralelamente con el progreso de las obras.

- (e) La selección de medios de transmisión más adecuados para interconectar los puntos previstos en la estructuración de los sistemas de supervisión, control y comunicación deberá considerar:
- (i) Medios ya disponibles.
  - (ii) Distribución geográfica de los puntos a interconectarse, adecuaciones en cada Unidad Funcional en función de las distancias definidas, capacidad de canalización e ~~interconectividad~~ interconectividad.
  - (iii) Modulación.
  - (iv) Tipología de redes, seguridad de información y confidencialidad.
  - (v) Disponibilidad y pagos de radiofrecuencias y espectro electromagnético.
  - (vi) - Licencias de empleo de software.

### 3.5 Puentes peatonales

El Concesionario deberá instalar como mínimo los siguientes paso peatonales que deben cumplir con especificaciones que garanticen el cruce adecuado de peatones,- incluyendo soluciones que permitan el acceso para discapacitados-, sin interferir con el diseño vial propuesto para el desarrollo del proyecto. Para estos efectos, El Concesionario realizará una propuesta de tipo y ubicación considerando las necesidades de movilidad de cada población y del resultado de una interacción con las autoridades locales. La evaluación por parte del Concesionario estará sustentada en elementos técnicos y de movilidad social y llevará a una propuesta a ser sometida a la Interventoría para su verificación.

| No. | Paso Urbano | Ubicación Aproximada | UF  |
|-----|-------------|----------------------|-----|
| 1   | 15.9        | PR 15+860            | UF1 |
| 2   | 36.4        | PR 36+380            | UF2 |
| 3   | 37.8        | PR 37+820            | UF2 |
| 4   | 40.5        | PR 40+480            | UF2 |
| 5   | Quinamayó   | PR 66+880            | UF4 |
| 6   | El Tajo     | PR 68+120            | UF4 |
| 7   | 71.5        | PR 71+500            | UF4 |

### 3.6 Estaciones de Peaje nuevas

- (a) A continuación se indican las Estaciones de Peaje que el Concesionario deberá instalar durante la Fase de Construcción de acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico 2.

**Tabla 1 – Estaciones de Peaje**

| Nombre   | Ubicación                          | Sentido de Cobro | UF |
|----------|------------------------------------|------------------|----|
| Piendamó | PR <del>16+400</del> <u>17+200</u> | Bidireccional    | 1  |
| Mondomo  | PR 60+700                          | Bidireccional    | 4  |

### 3.7 Paneles LED (Avisos electrónicos inteligentes)



- (a) ~~(a)~~ De acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario tiene la obligación de instalar en el Corredor del Proyecto pantallas de información dinámica y señalización de tecnología tipo LED para la presentación de la información a los usuarios del Proyecto y la asistencia en la adopción de medidas para la seguridad en la conducción.
- (b) El Concesionario deberá instalar cómo mínimo diez (10) paneles LED, cinco (5) por cada dirección, en el Corredor del Proyecto, los cuales no podrán estar separados uno del otro por una distancia mayor a veinte (20) kilómetros por sentido.

## **CAPÍTULO IV Obligaciones durante la Etapa Preoperativa**

Durante la Etapa Preoperativa , el Concesionario deberá adelantar todas las Intervenciones y actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en las Secciones 2.4, 2.5 y en el Capítulo III del presente Apéndice Técnico, en el Apéndice Técnico 4 y demás Especificaciones Técnicas.

### 4.1 Intervención

En general, se entiende como Intervención toda Obra de Construcción, Rehabilitación y/o Mejoramiento necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario. Así también, se entenderá como Intervención la provisión e instalación de equipos y señalización en el Proyecto.

### 4.2 Alcance de las Intervenciones

- (a) Las Intervenciones mencionadas en la Sección anterior tendrán el alcance que se indica a continuación.
- (i) **Obras de Construcción:** Son las Intervenciones en las cuales, el Concesionario deberá ejecutar un sector de vía donde no existe un carreteable definido, bien sea por necesidad de construir una variante a un centro poblado, ampliar la capacidad de la vía existente desdoblándola a segunda calzada (formando un sistema de par vial o doble calzada) o generando un nuevo corredor alternativo para garantizar una nueva conexión entre el origen y destino. Para este tipo de intervención, se debe cumplir con lo establecido en el manual de Diseño Geométrico del INVIAS y lo relacionado en el Apéndice 3 y en los requerimientos de la Ley 105 de 1993, a menos que en los requerimientos solicitados en este documento, se establezcan diferentes características. La construcción comprende la ejecución como mínimo de las siguientes actividades: Desmonte y limpieza, explanaciones, puentes, túneles, obras de drenaje, de protección y estabilización, afirmados, subbase, base, carpetas de rodadura, señalización, sistemas inteligentes de transporte.
  - (ii) **Mejoramiento:** Son las Intervenciones en las cuales, el Concesionario deberá mejorar las condiciones de una vía existente con el objetivo de llevarla a unas características técnicas determinadas y de mayor estándar que los que presenta la vía, de tal manera que mejoren la capacidad o el nivel de servicio, bien sea, mediante la ejecución de actividades que mínimo logren: aumentar la velocidad de diseño, rectificar o mejorar alineamientos horizontales o verticales puntuales o continuos, ampliar las secciones geométricas de las vías, ampliación de calzadas existentes o nuevos carriles, minimizar los impactos de sitios críticos o vulnerables, pavimentar incluyendo la estructura del pavimento, construir entre otros.
  - (iii) **Rehabilitación:** Son las Intervenciones en las cuales, el Concesionario deberá ejecutar un conjunto de obras tendientes a llevar la vía a sus condiciones iniciales de construcción, con el propósito que se cumplan las especificaciones técnicas para las que se diseñó. La rehabilitación comprende la ejecución de una o más de las siguientes actividades:
    - (1) Construcción de obras de drenaje, reparaciones de estructuras de pavimento o capa de rodadura, obras de estabilización, otras obras

que permitan restituir las condiciones de diseño original del proyecto, etc.

- (2) Para la intervención de rehabilitación, se garantizará que el Concesionario deberá realizar actividades de mejoramiento en los sitios críticos identificados en este documento, bien sea por accidentalidad, geometría o cambio climático, por lo que dichos sitios críticos deberán ser mejorados para ofrecer un nivel de servicio homogéneo, de calidad y seguro en la vía.

- (iv) Intervenciones Prioritarias: ~~Para~~ Son las actividades que el Concesionario deberá adelantar de acuerdo con el estado de la técnica durante los primeros tres (3) meses a partir del Acta de Inicio o la expedición de la Orden de Inicio, para el cumplimiento de ~~con~~ los niveles de servicio mínimos para la Etapa Preoperativa, establecidos en el Apéndice Técnico 2, ~~el Concesionario deberá adelantar todas las actividades que de acuerdo con el estado de la técnica sean necesarias para tal efecto. Dichas actividades se denominarán Intervenciones Prioritarias,~~ las cuales ~~podrán incluir~~ incluirán, entre otras, las siguientes:

- (1) Parcheo y/o Bacheo
- (2) Señalización Vertical
- (3) Señalización Horizontal
- (4) Remoción de Derrumbes
- (5) Limpieza de Márgenes, separadores y corredor del proyecto
- (6) Limpieza de Obras de Drenaje

Para el cumplimiento de los niveles de servicio mínimos en la infraestructura del Proyecto que no estén pavimentadas, las Intervenciones Prioritarias podrán incluir, entre otras, las siguientes:

- (1) Conformación de la calzada existente
- (2) Señalización Vertical
- (3) Remoción de Derrumbes
- (4) Limpieza de Márgenes, separadores y corredor del proyecto
- (5) Limpieza de Obras de Drenaje

- (b) Las intervenciones de Mejoramiento, Rehabilitación e Intervenciones prioritarias deberán garantizar que no se suspenderá totalmente el flujo vehicular. En caso de que no sea posible el cierre parcial de la vía y sea inevitable cerrarla temporalmente en su totalidad, el Concesionario deberá presentar a la Interventoría, con una antelación mínima de un mes, el plan de desvíos programado, el dispositivo de señalización temporal de la obra a implementar y el plan por medio del cual el Concesionario informará a las Autoridades Gubernamentales de los municipios afectados, a los operadores de transporte y en general a la comunidad afectada por el cierre. Lo anterior, con el fin de tramitar el permiso de cierre temporal de la vía ante el Ministerio de Transporte y/u otras entidades competentes.

- (c) ~~Adicionalmente, cuando el Contrato se refiera a actividades de Mantenimiento y Operación se deberá entender que este~~ se refiere a la realización de las actividades necesarias para permitir el tráfico la Circulación en el Proyecto, de acuerdo con los estándares de calidad y niveles de servicio, en las condiciones señaladas en ~~las~~ Especificaciones Técnicas, así como los Apéndices Técnicos 2 y 4.

~~(d)~~ Operación es la provisión de los servicios ~~asociados a estas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido a cargo del concesionario establecidos~~ en el ~~Contrato y~~ Apéndice Técnico 2.

~~(e)~~

~~(d)~~(e) En todo caso, el Concesionario deberá ejecutar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, aun cuando estas no se encuentren comprendidas dentro de los conceptos descritos anteriormente.

#### 4.3 Alcance de las obligaciones en la Etapa Preoperativa

(a) Sin perjuicio de lo establecido en la Parte General del Contrato y en las Especificaciones Técnicas, así como de la obligación del Concesionario de adelantar todas las actividades requeridas por la Ley Aplicable para el desarrollo de sus obligaciones, durante la Fase de Construcción el Concesionario deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

(i) Movimiento de tierras para todos los tramos que incluyen la realización de cortes, terraplenes, excavaciones, rellenos, adecuación de botaderos, explotación de fuentes de materiales, remoción de derrumbes, gestión, adquisición y manejo de botaderos, y demás relacionadas.

(ii) Realización de todas las actividades necesarias para el depósito de todos los materiales provenientes de la excavación y de los movimientos de tierra de las vías a cielo abierto y obras especiales como túneles. Estas actividades incluyen el adelantamiento de la Gestión Predial y Gestión Social y Ambiental requeridos para la realización de estas actividades, así como, la realización de diseños, solicitud de permisos ambientales, compra de predios, servidumbres, vías de acceso, drenajes, obras de estabilización y compactación. La adquisición de los predios requeridos para las obras aquí mencionadas no se realizará con los recursos previstos en la Subcuenta Predios, y los mismos no revertirán a la Agencia.

(iii) Realización de todas las actividades necesarias para la explotación de materiales pétreos bien sea en minas, a cielo abierto o en la explotación de material de río. Estas actividades incluyen el adelantamiento de la Gestión Predial y Gestión Social y Ambiental requeridos para la realización de estas actividades, así como, la realización de diseños, solicitud de permisos ambientales, compra de predios, servidumbres, vías de acceso, drenajes, obras de estabilización y compactación. La adquisición de los predios requeridos para las obras aquí mencionadas no se realizará con los recursos previstos en la Subcuenta Predios, y los mismos no revertirán a la Agencia.

(iv) La construcción de las diversas actividades complementarias necesarias para el cumplimiento de este Apéndice como son: las vías de acceso, plataformas, campamentos, puestos de control, botaderos, equipos electromecánicos, almacenes y demás instalaciones, infraestructuras o equipamientos necesarios, tanto durante el proceso constructivo, como durante la operación y mantenimiento del Proyecto para garantizar su correcto funcionamiento. Incluye entre otras actividades los diseños, compra de predios, permisos ambientales, Gestión Predial y gestión Social y Ambiental.

- (v) La realización de los Estudios de Detalle y Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, así como la construcción rehabilitación, repotenciación o mantenimiento de las obras de estabilización, revegetalización y mantenimiento de taludes y muros de contención que comprenda, en general, toda la infraestructura necesaria para garantizar la estabilidad de la obra. Debe garantizarse la estabilidad geotécnica de todos los taludes y cortes durante la construcción, operación y mantenimiento. Dentro de todas las Intervenciones se incluyen para todo el Proyecto, todas las soluciones en ingeniería que se deban implementar para el tratamiento y estabilización geotécnica y geológica de taludes
- (vi) Estudios de Detalle y Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y construcción, rehabilitación, repotenciación o mantenimiento de las obras hidráulicas que se requieran de acuerdo con los estudios hidráulicos, hidrológicos y de socavación y de puentes y pontones necesarios para el correcto funcionamiento de cada Unidad Funcional.
- (vii) Realizar todas las obras necesarias para el manejo de la hidrogeología en túneles, para contrarrestar el posible desecamiento de la superficie de terreno superior a lo largo de los Túneles incluyendo la implementación del Plan de Manejo Ambiental.
- (viii) Suministro e instalación de los dispositivos de seguridad vial, demarcación horizontal y señalización vertical retroreflectiva con tecnología prismática tipo IX, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el Apéndice Técnico 3.
- (ix) El suministro e instalación de la señalización de todas las calzadas incluidas en el Proyecto.
- (x) Deberá ejecutar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del Apéndice Técnico 5.
- (xi) Suministro e instalación de las vallas necesarias para la información del Proyecto.
- (xii) El desarrollo de programas de capacitación especializada sobre emergencias y seguridad vial a las entidades de rescate, hospitales, defensa civil y cuerpos de bomberos de los municipios del área de influencia del Proyecto.
- (xiii) El Concesionario es el responsable de los métodos, la forma y programación en que adelante los procedimientos para intervenir la vía, pero siempre se debe cumplir como mínimo las Especificaciones Técnicas, de acuerdo con las normas vigentes y que le permitan obtener los resultados previstos en este Apéndice Técnico, el Apéndice Técnico 4 y demás Especificaciones Técnicas. Igualmente el Concesionario en sus distintas intervenciones debe dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por las Licencias y Permisos.
- (xiv) El Concesionario deberá ejecutar dando cumplimiento a los plazos y condiciones señalados en el Contrato de Concesión, las obras de Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento y/o Obras de Mantenimiento, en las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

**CAPÍTULO V Alcance de obligaciones técnicas particulares y específicas adicionales del concesionario en cada etapa.**

## 5.1 Intervención de la calzada existente

- (a) El Concesionario deberá intervenir la calzada existente para cumplir con las - Características Geométricas y técnicas de Entrega para vías a cielo abierto, puentes y viaductos definidas como calzada derecha en las Tablas 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 del presente Apéndice Técnico 1, para lo cual considerará mejoramientos geométricos y actualización a las Especificaciones Técnicas definidas en este Apéndice y en el Apéndice Técnico 3. Si los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y Estudios de Detalle determinan la ubicación de la calzada existente en una longitud total o parcial diferente a la calzada derecha, las condiciones de Entrega para vías a cielo abierto, puentes y viaductos definidas como calzada derecha en las Tablas 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 se continuarán entendiendo como las de la calzada existente, y las de la calzada izquierda como las de la nueva segunda calzada.